



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

3. INFORME ECONÓMICO- FINANCIERO



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 1 e) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se suscribe el presente informe económico financiero sobre evaluación de ingresos y gastos incluidos en el proyecto de Presupuesto General de 2017.

El objeto del presente informe, de acuerdo con la normativa vigente, es exponer las bases para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El proyecto de Presupuesto que se propone para su aprobación es único, y se ha clasificado conforme establece la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que ha sido modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Con anterioridad a la descripción pormenorizada de los diferentes capítulos, tanto de ingresos como de gastos, cabe señalar que el proyecto del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017 se cifra en **52.008.490,82 €**, incrementándose un 2,2% respecto al ejercicio precedente.

ESTADO DE INGRESOS.

Figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, clasificados según su naturaleza económica en ingresos corrientes y de capital. En términos relativos la práctica totalidad del presupuesto de ingresos está constituido por los llamados ingresos por operaciones corrientes que comprenden los capítulos I al V inclusive.

1. INGRESOS CORRIENTES.

Tasas y otros ingresos (Cap. III)

Tasas

Se incluyen en este capítulo las tasas derivadas de la aplicación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación de servicios. Para liquidar estos servicios se tiene en cuenta la clase de personal, vehículos y materiales que intervienen en cada servicio.

Entre los servicios que se liquidan se encuentran incendios de viviendas, incendios industriales, de vehículos... siempre que cumplan las condiciones de devengo establecidas en la ordenanza fiscal.



Respecto a los derechos reconocidos por tipo de servicio durante 2016 a continuación se indica su importancia relativa:

Tipo de servicio	Derechos reconocidos netos
Tasas por incendios industriales	55,58
Tasas por incendios urbanos	16,31
Tasas por retenes de prevención	6,27
Expedición de informes y otros servicios	5,86
Tasas por cursos de formación	3,86
Tasas por gases y productos peligrosos	5,85
Tasas por incendios de vehículos	2,91
Derechos de examen y otros ingresos imprevistos	1,03
Tasas por salvamentos relacionados con el tráfico	0,96
Reintegros de presupuestos cerrados	0,75
Ingresos por recargo de apremio	0,54
Tasas por otros salvamentos	0,08
TOTAL	100,00

La previsión de los ingresos procedentes de la tasa por prestación de servicios se ha establecido teniendo en cuenta los datos de ejercicios anteriores y aplicando un principio de prudencia.

Así pues, se han previsto tasas y otros ingresos por un total de 776.107,59€.

Contribuciones Especiales

Dentro de la esfera de sus competencias, de conformidad con la potestad tributaria establecida en la LBRL y los artículos 28 a 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio Provincial de Bomberos, con fecha 18 de enero de 2012, suscribe un Convenio con la Gestora de Conciertos, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reasegurados (UNESPA), para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios. Dicho convenio se entiende prorrogado tácitamente año tras año salvo que cualquiera de las partes lo denuncie.

La contribución especial de Unespa se ha incrementado considerablemente desde el ejercicio 2012 según se muestra a continuación:



Ejercicio	2012	2013	2014	2015	2016
Derechos reconocidos	5.548.052,64	5.831.114,20	5.732.039,56	5.744.814,85	6.142.331,46
Tasa variación (%)		5,10	-1,70	0,22	6,92

La previsión inicial para 2017 asciende a 5.978.126,05€ incrementándose en un importe de 278.126,05€ respecto al ejercicio precedente.

Transferencias corrientes (Cap. IV)

Constituyen la principal fuente de financiación de las operaciones corrientes del Consorcio las aportaciones de las Entidades consorciadas. El importe de las aportaciones se calcula de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Consorcio.

En Asamblea General de 21 de noviembre de 2014 se acuerda la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos que queda elevada a definitiva, publicándose en el BOP de Valencia número. 178 de 15 de septiembre de 2015. El artículo 43 de los mismos establece:

“1. Todas las entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario. Las entidades consorciadas vienen obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos de gastos la participación que le corresponda en función de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

2. Las aportaciones y demás compromisos económicos de las Entidades consorciadas en ningún caso tendrán la consideración de subvenciones condicionadas; gozando asimismo de la consideración de gastos obligatorios y preferentes para las mismas.

3. Por la Generalitat se aportará una cantidad anual, de nueve millones novecientos once mil euros (9.911.000,00 €) que en todo caso no supondrá más del 30% de los gastos ordinarios del Consorcio. La actualización anual de dicha cantidad estará sujeta obligatoriamente al límite de gasto no financiero aplicable a los Presupuestos de la Generalitat.

4. La aportación de los municipios consorciados supondrá, como máximo, el 20 % del presupuesto de gastos del Consorcio.

5. La aportación de la Diputación Provincial para cada ejercicio presupuestario se calculará por la diferencia resultante entre: a) el presupuesto de gastos y b) las aportaciones correspondientes a la Generalitat y los Municipios Consorciados.



6. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se calculará aplicando un índice ponderado con ocho decimales sobre el total del presupuesto de gastos, excluidos los ingresos propios, los financiados con transferencias de capital y las aportaciones de la Diputación Provincial y de la Generalitat que se establecen en el presente artículo.

7. Las aportaciones que hayan de efectuar en cada período o anualmente los municipios consorciados serán directamente proporcionales al presupuesto ordinario municipal para operaciones corrientes y a su distancia al parque más cercano por carretera de dominio y uso público.”

De conformidad con lo establecido en el citado artículo la distribución de las aportaciones de las entidades consorciadas queda como se detalla seguidamente:

Diputación Provincial.- 23.582.650,00€.

Generalidad Valenciana.- 9.911.000,00€.

Ayuntamientos con población superior a veinte mil habitantes.- 4.882.175,10€

Ayuntamientos con población inferior a veinte mil habitantes.- 3.925.101,51€

Señalar que, tal y como ha ocurrido en los últimos ejercicios, se ha previsto que la aportación de los municipios con población inferior a veinte mil habitantes sea asumida por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia.

Considerando la continuidad del convenio suscrito con la Generalidad Valenciana, se ha previsto un ingreso adicional de carácter finalista por dicha entidad para financiar los gastos relativos a la encomienda de gestión de los medios forestales en la provincia de Valencia para el año 2017 por un importe total de 1.150.000,00€.

Ingresos patrimoniales (Cap. V)

Corresponden a los ingresos de derecho privado del Consorcio derivados de su patrimonio. Se cifran en 5.000,00€, los ingresos a devengar por las cuentas en las entidades financieras, cantidad idéntica a la previsión del ejercicio anterior.



2.- INGRESOS DE CAPITAL

Transferencias de capital (Cap. VII)

En el capítulo VII del presupuesto de ingresos se incluye la aportación de capital de la Diputación Provincial de Valencia que asciende a 1.748.330,57€. Esta aportación de capital va a destinarse a financiar parcialmente las inversiones previstas en el capítulo VI.

Activos financieros (Cap. VIII)

Constituyen los ingresos que se obtienen por reintegro o devolución de préstamos concedidos al personal del Consorcio. La previsión del presente ejercicio se ha establecido tomando como referencia los anticipos concedidos en años anteriores. Hasta ahora a estos anticipos de personal se les daba un tratamiento no presupuestario. En el ejercicio 2017 se modifica el criterio utilizado y se les da un tratamiento presupuestario.

ESTADO DE GASTOS

Figuran los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones. Para los gastos se han utilizado tres clasificaciones: a) La clasificación por programas, que se distribuye según la finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir; b) La clasificación económica, que recoge en qué se gasta el Consorcio sus recursos de acuerdo con su naturaleza económica y c) La clasificación orgánica que recoge los centros en los que se produce el gasto.

Dentro de la clasificación económica distinguimos los gastos por operaciones corrientes, incluyen los capítulos I al V del Presupuesto de Gastos, que son los necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, los intereses y las transferencias corrientes, representando un 90,97 por ciento del Presupuesto, y los gastos de capital, que básicamente corresponden con las inversiones a realizar durante el ejercicio, representando un 9,03 por ciento del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017.

1.- GASTOS CORRIENTES

Gastos de personal, cuotas y gastos sociales (Cap. I)

Comprende este capítulo los gastos de personal, los relativos a seguros y otros gastos sociales del personal. Presenta la misma cuantía que en el ejercicio anterior ascendiendo a 41.372.105,00€

Los créditos de retribuciones básicas y complementarias han sido calculados sobre la base del anexo de personal que obra en el expediente del presupuesto, documento en el



que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con aquéllos. (art. 18.c RD 500/1990)

El crédito para la atención de gratificaciones extraordinarias ha disminuido respecto al ejercicio anterior.

Gastos corrientes en bienes y servicios (Cap. II)

Recoge los gastos necesarios para una adecuada prestación de los servicios propios del Consorcio. La previsión inicial se ha efectuado teniendo en cuenta los realizados en el ejercicio anterior y los programas que se prevén iniciar en la presente anualidad expuestos por los gestores de los gastos correspondientes. El importe de este capítulo incrementa un 16,28% respecto del ejercicio 2016.

Gastos financieros (Cap. III)

Se ha previsto el crédito necesario, teniendo en cuenta los intereses derivados de la operación de arrendamiento financiero de vehículos y de las operaciones de tesorería concertadas para dar cobertura a las necesidades transitorias de liquidez.

En su conjunto el capítulo experimenta una disminución del -43,43% (87.462,54€). Esta variación es consecuencia de la disminución de los intereses del arrendamiento financiero de vehículos durante el ejercicio, según el cuadro de amortización anual, y la contratación de las operaciones de tesorería con unas condiciones financieras más ventajosas que en ejercicios anteriores.

Transferencias corrientes (Cap.IV)

Recoge la previsión de gastos para las subvenciones de actividades deportivas y culturales, subvenciones con fines públicos e índole social y aportaciones a CONBE.

Se incluye una bolsa para becas y ayudas de estudio mediante la que se pretende colaborar con la formación de estudiantes universitarios y los gastos derivados del convenio, que se pretende firmar con Divalterra, para aprovechar los recursos de esta entidad en la implantación de la aplicación informática para el funcionamiento del servidor cartográfico . Este capítulo se cifra en 147.200,00€.



Fondo de contingencia (Cap.V)

Se ha establecido un fondo de contingencia por importe de 100.000,00€ para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- GASTOS DE CAPITAL

Inversiones reales (Cap. VI)

Contiene una previsión de 4.648.424,51€ en orden a la ejecución de las inversiones previstas a financiar con recursos aportados por UNESPA y por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia. Las inversiones del Consorcio han aumentado un 6,43% respecto al ejercicio 2016. En el ejercicio 2017 las inversiones se centran en la renovación parcial de la flota de vehículos de emergencia, renovación de equipamiento y maquinaria para las intervenciones, mejoras en la red de comunicaciones y renovación de equipos informáticos.

Activos financieros (Cap. VIII)

Corresponde a los anticipos de pagas y demás préstamos al personal. La previsión para el ejercicio asciende a 50.000,00€ , como ya se indicó en el apartado de ingresos.



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALÈNCIA

EQUILIBRIO FINANCIERO.

De lo expuesto anteriormente se deduce la inexistencia de déficit inicial en el Presupuesto, tal y como exige el artículo 165.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y la efectiva nivelación presupuestaria entre gastos e ingresos.

Respecto a la obligación de ingreso de las aportaciones de las entidades consorciadas los vigentes Estatutos establecen lo siguiente:

“Las aportaciones ordinarias que deban efectuar los entes consorciados serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles, al menos en parte alícuota, dentro de los quince primeros días de cada bimestre. Se considerara el día primero de cada bimestre como fecha de devengo para cada bimensualidad.”

Las cantidades que no estén ingresadas dentro del bimestre de su devengo, generaran los intereses de demora que correspondan de acuerdo con la normativa de recaudación de las entidades locales.”

Además para facilitar el ingreso de la deuda de los Entes Consorciados, el Consorcio impulsará, en su caso, un plan de cobro con los Entes deudores vía convenio, vía compensación de ayudas o por acción ejecutiva utilizando su capacidad de diálogo y competencias administrativas.

En Valencia, 4 de noviembre de 2016

La Responsable de la Unidad Económica

Fdo. Lorena Agustín Pérez